## RIO NEGRO

# RESOLUCIÓN 2447/2020 MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

Protocolo de recomendaciones para el ingreso a la Provincia de Río Negro desde otras jurisdicciones en autos particulares.

Del: 08/05/2020; Boletín Oficial 14/05/2020

Visto: el Decreto  $N^\circ$  297/20 del Poder Ejecutivo Nacional y sus disposiciones complementarias, el Decreto de Naturaleza Legislativa  $N^\circ$  01/20, y:

## CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como pandemia, afectando a más de 110 países, habiéndose constatado la propagación de casos en nuestra región y nuestro país;

Que en razón de ello, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia  $N^{\circ}$  260/2020, mediante el cual amplía la emergencia pública en materia sanitaria declarada por el Artículo  $1^{\circ}$  de la Ley  $N^{\circ}$  27.541, por el plazo de Un (1) año a partir de la entrada en vigencia del mismo;

Que asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nº 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo;

Que durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas;

Que en el Artículo 6° de dicha norma se establecen las excepciones a la misma, y se prevé la posibilidad que las mismas sean ampliadas o reducidas por parte del señor Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional;

Que en el mismo sentido, el Gobierno de la Provincia de Río Negro declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20;

Que el Artículo 3º del Decreto citado en el considerando precedente faculta al Ministerio de Salud, en tanto autoridad de aplicación en materia sanitaria, a Disponer las recomendaciones y medidas a adoptar respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario;

Que mediante Decreto Provincial N° 326/20 se estableció por razones preventivas y de salubridad general, mientras dure el estado de emergencia sanitaria dispuesta por Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20, la obligatoriedad del uso de protectores faciales de distinto tipo, incluidos los de fabricación personal, a todas las personas que circulen en la vía pública en aquellos supuestos de desplazamientos mínimos e indispensables para la vida diaria y en los casos comprendidos en las excepciones establecidas en el Artículo 6°

del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que a raíz de las recomendaciones de las autoridades competentes, de expertos en la materia y de epidemiólogos, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto Nº 355/20, prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 26 de abril de 2020 inclusive y 408/20 hasta el 10 de mayo de 2020, inclusive;

Que, ante la extensión de la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, se entendió necesaria la implementación de medidas para habilitar el regreso a sus lugares de residencia habitual a aquellos rionegrinos y rionegrina que se encuentran en otra provincia u otra ciudad dentro del Territorio de la República Argentina para trasladarse con sus vehículos particulares.

Que dicha norma nacional sujeta la autorización para funcionar a esas actividades y servicios, a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales;

Que el Gobierno Nacional facultó a las provincias a recibir las solicitudes de personas que desean volver a su residencia habitual, los cuales deberán enviar listado de solicitudes que posteriormente serán autorizadas por el Gobierno Nacional;

Que la provincia de Río Negro a habilitado en su página oficial www.rionegro.gov.ar el modulo Volver a casa en la que se podrá completar los formularios correspondientes;

Que el Ministerio de Salud en tanto autoridad de aplicación en materia sanitaria, estima necesario aprobar el Protocolo de Recomendaciones para el ingreso a la Provincia de Río Negro desde otras jurisdicciones en autos particulares;

Que el suscripto se encuentra facultado para aprobar la presente conforme la Ley de Ministerios N° 5398 Decreto 07/19 y 85/19, y el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20:

Por ello:

El Ministro de Salud

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébanse Protocolo de recomendaciones para el ingreso a la Provincia de Río Negro desde otras jurisdicciones en autos particulares con los anexos I y II, todos formando parte de la presente Resolución.

Art. 2°: Notificar de lo actuado al Ministerio de Seguridad y Justicia, a los efectos de poner en conocimiento al personal a su cargo de de la tarea a realizarse en los puesto camineros.-

Art. 3°: Establézcase que la presente norma entrará en vigencia a partir de la firma de la presente.

Art. 4°: Registrar, comunicar, notificar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Lic. Luis Fabián Zgaib

### **ANEXO**

Recomendaciones para el ingreso a la Provincia de Río Negro desde otras jurisdicciones en autos particulares:

- 1.- La presente aplica para las personas físicas que solicitan autorización para el ingreso a la provincia de Río Negro con el fin de regresar a su domicilio habitual, tal cual figura éste en su Documento Nacional de Identidad (en caso de que el mismo no se encuentre actualizado deberá adjuntar imagen de documentación que pudiera acreditarlo).
- 2.- El acceso a la jurisdicción está permitido en tanto el ingresante cumpla un Aislamiento Provincial Obligatorio durante 14 días, período durante el cual deberá abstenerse de salir del domicilio declarado y responder a las comunicaciones que con él establezcan los servicios de salud y/o seguridad provinciales.
- 1.- Para realizar el trámite, cada viajero deberá inscribirse en el distrito que reside habitualmente y al que desea regresar. Para ello, la Provincia habilitó un sitio web para

ingresar su pedido y son las autoridades jurisdiccionales las que evalúan la solicitud, de acuerdo a la cantidad de solicitudes que reciban y a los riesgos que se puedan correr en pos de mantener las medidas de prevención de contagio de Covid-19. Particularmente no se permitirán ingresos (ni salidas) de personas que residen en localidades que puedan estar incluidas en un Cordón Sanitario, hasta tanto se levante el mismo.

- 2.- En el marco del DNU N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional que establece el Aislamiento Social Preventivo Obligatorio y las normas similares que sucesivamente se dictaron para darle continuidad o modelar la aplicación del mismo, así como en consideración de lo establecido por el Gobierno de Río Negro para adherir a la normativa citada, incluido el Decreto Provincial N° 326/20 que obliga al uso de protector facial (tapabocas) para la circulación por vías o espacios públicos, quienes ingresen a la provincia por cualquiera de sus vías de ingreso y particularmente la vía terrestre, deberán completar la Declaración Jurada que se adjunta como Anexo I y que estará disponible en los puestos camineros de acceso a la Provincia de Río Negro.
- 3.- La Policía Caminera de la Provincia de Río Negro en sus distintos accesos , hará llenar la planilla del Anexo I e informará diariamente sobre la identidad de los ingresantes (con datos de identificación, domicilio de destino final y teléfono) a su superior local, quien remitirá diariamente esa información al Ministerio de Salud.

En la planilla que el ingresante completa en carácter de Declaración Jurada, debe consignar el domicilio donde realizará el aislamiento, con las condiciones establecidas en dicho documento.

- 4.- El Ministerio de Salud delegará el control sanitario de los ingresantes a la Coordinación Provincial de Emergencias para el control periódico de las personas que regresaron a la provincia durante el período de aislamiento establecido: la modalidad habitual seleccionada es el seguimiento telefónico. Asi mismo, si fuera posible en términos de disponibilidad, el personal de salud y/o seguridad procederá a constatar periódicamente si el lugar referido cumple los requerimientos exigibles para el asilamiento.
- 5.- En caso de que el domicilio del ingresante no reúna las condiciones para asegurar el aislamiento que permite reducir las posibilidades de contagio, la provincia de Río Negro a través del Ministerio de Salud-, podrá disponer de un lugar de permanencia adecuada para cumplir la medida durante los 14 días, quedando a cargo de cada persona la provisión de alimentos, bebidas, elementos de higiene personal, etc.
- 6.- Cumplido el plazo de 14 días de aislamiento, la autoridad sanitaria local, extenderá un certificado de Alta Sanitaria, previo a constatar el estado de salud de la persona en el lugar de aislamiento. Cumplido este período, la persona deberá cumplir las restricciones de circulación de su localidad.

Si alguna persona ingresante mencionara la existencia de síntomas tales como fiebre (o fuera detectada por escaner de la policía), tos, dolor de garganta, dificultad para respirar, falta del sentido del olfato o del sabor, deberá permanecer en el vehículo y la policía lo escoltará hasta el centro de salud más cercano. En ese caso debe prestar aviso al mismo en forma previa para que se organice su acceso al establecimiento sanitario con protección en la circulación.

Anexo 1 .- Formulario de Ingreso a la Provincia de Río Negro

- 1.- El presente formulario debe llenarse en todos sus campos.
- 2.- El mismo tiene carácter de DECLARACION JURADA.
- 3.- En el caso de colocar que SI posee condiciones para realizar la cuarentena de forma aislada en su domicilio, dicha situación será constatada por personal policial previo al ingreso a la vivienda en la localidad de destino. De no estar dadas las condiciones se procederá al aislamiento en otro lugar a determinar por las autoridades correspondientes.

Al momento del ingreso a la Provincia de Río Negro es obligatorio cumplir la cuarentena por el lapso de 14 días, la cuál estará sujeta a los controles correspondientes.

Datos Personales ¿Su domicilio le permite realizar la cuarentena en forma aislada, sin entrar en contacto con otras personas?

Para ello deben tener en cuenta los siguientes Criterios para determinar si usted puede realizar la cuarentena en su domicilio

- a) Que no hayan personas de alto riesgo (Adultos mayores, embarazadas, enfermos con padecimientos crónicos, tales como Diabetes, Trasplantados, Cáncer, Inmunodepresión.
- b) Puede mantener una distancia de al menos dos metros con el resto de los convivientes.
- c) Dispone en su casa de un baño de uso exclusivo o compartido que le permita realizar una higiene adecuada de manos.
- d) Que tenga un medio de comunicación con el equipo de salud local.

Anexo 2.- Certificado de Alta Sanitaria - Aislamiento Covid -19 Fecha .... Hora .... APELLIDO Y NOMBRE .......; DNI N° ........ Localidad y Provincia de Procedencia ......... Localidad y Domicilio en Río Negro ........... Al momento de la evaluación e indagación de signos y síntomas, no se constata ninguno relacionado a COVID-19, con control de signos vitales normales. Temperatura .....°C Saturación Oxígeno FC ....... / minuto.



Copyright © BIREME

